



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADOS DURANTE EI EJERCICIO 2019 DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y PROMOCIÓN LOCAL**

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2018, fueron aprobadas las bases reguladoras específicas y sus anexos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, por el periodo 2019-2020.

En el marco de las mencionadas bases reguladoras específicas, concretamente en los Anexos (Anexos 1.1 a 1.8), se regula el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento en materia de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, igualdad, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadanía, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2019.

La aprobación de estas Bases Reguladoras específicas y sus Anexos, fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 17 de enero de 2019.

### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 151.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2019, según el siguiente detalle:

<b>Ámbito</b>	<b>Anexo</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>CULTURA</b>			
Cultura (Subv. Entidades)	1.1	5034/3300-48902	65.000,00€
<b>DEPORTES</b>			
Deportes *(Subv. Entidades)	1.2	5339/3416-48902	35.000,00€
<b>EDUCACIÓN</b>			
Educación (Subv. Entidades)	1.3	5035/3262-48000	16.000,00€
<b>SALUD PÚBLICA</b>			
Salud pública (Subv. Entidades)	1.4	4224/3111-48000	9.000,00€
<b>JUVENTUD</b>			
Juventud (Subv. Entidades juveniles)	1.5	5238/3344-48000	2.000,00€
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			
Participación Ciudadana (Subv. Asociaciones Vecinos – fomento y fiestas de barrio)	1.6	5236/9241-48902	17.000,00€
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>			
Bienestar Social (Subv. Entidades)	1.7	4232/2312-48908	6.000,00€
<b>IGUALDAD</b>			
Igualdad (Subv. Entidades)	1.8	4233/2315-48900	1.000,00€
<b>TOTAL</b>		<b>151.000,00€</b>	



### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

*El objeto de la presente convocatoria es la financiación de proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, igualdad, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadana, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2019, según los Anexos que acompañan a esta convocatoria.*

### **4.- Procedimiento de concesión**

*El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva según se especifica en cada uno de los Anexos a esta convocatoria.*

### **5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos**

*1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas, que cumplan los requisitos para su otorgamiento y detallada en el correspondiente Anexo.*

*2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.*

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

*El plazo de presentación de las solicitudes será del **1 de febrero al 15 de febrero de 2019, ambos incluidos**.*

*Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de las Bases Reguladoras y a los Anexos de la presente convocatoria se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento o registro específico que determine el correspondiente Anexo, o por cualquier medio recogido al artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante).*

*Las solicitudes se presentarán, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su representante legal y su presentación presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.*

*La obtención de esta subvención, como cualquiera otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeto a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.*

### **7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

*A la solicitud de subvención, mediante modelo normalizado, habrá que adjuntar la documentación que se especifica en cada uno de los Anexos.*

*En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o a otras administraciones, según el que dispone el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPAC-Ap.*

### **8.- Criterios de valoración**

*Una vez admitidas las correspondientes solicitudes, se valorarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos a los Anexos, en función del ámbito al cual se presentan los mismos.*

*Se creará una Comisión que actuará con carácter previo a la valoración, la cual resolverá en primera instancia el destino del proyecto.*

*La valoración final, la realizará el Servicio correspondiente, siguiendo los criterios de valoración del Anexo, en función del ámbito al cual se presenta el proyecto.*

### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

*En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a el/la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.*



*En ningún caso, se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados.*

#### **10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

*Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta convocatoria serán los determinados en los correspondientes Anexos.*

#### **11.- Plazo de resolución y de notificación**

*Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.*

*El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. Exceptuando aquellas solicitudes que de manera justificada se hayan presentado fuera de plazo, el otorgamiento de las cuales será como máximo de tres meses a contar desde el momento en que se presentó la solicitud.*

*Un vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.*

*El pago de las subvenciones otorgadas, se realizará conforme al que se establece el apartado 17 de las Bases reguladoras específicas.*

*La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.*

#### **12.- Plazo y forma de justificación**

*Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día que establezca el Anexo del ámbito por el cual se solicita la subvención. Esta justificación se hará mediante la aportación de la documentación requerida según el apartado 18 de las Bases reguladoras específicas.*

#### **13.- Régimen de recursos**

*La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.*

*Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.*

#### **14.- Medios de comunicación o publicación**

*El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPV) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), a la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.*

*La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.*

*Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.”*

**Santa Perpètua de Mogoda, a 22 de enero de 2019**

**EL PRESIDENTE DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y PROMOCIÓN LOCAL**

**Antonio Egea Corbalán**



## **ANEXO 1.5**

### **PROYECTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD Y ADOLESCENCIA**

#### **Objeto, condiciones y finalidad**

El objeto de esta convocatoria es la regulación para la concesión de subvenciones para llevar a cabo proyectos, actividades y servicios en el ámbito temático de juventud y adolescencia para el año 2019.

Las actividades o proyectos que se subvencionarán tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión e inclusión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo y el voluntariado
- Fomentar valores sociales y culturales y formas de participación nuevas.
- Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo o cualitativo del municipio.
- Fomentar valores de civismo y convivencia.
- Promover, defender y garantizar los derechos de ciudadanía.
- Apoderar personas y colectivos en la superación de problemas y desigualdades mediante fórmulas comunitarias y cooperativas.
- Promover la acción comunitaria.
- Promover, defender y garantizar la igualdad por razón de género, clase social, edad, origen nacional y/o étnico, religión, diversidad funcional, orientación sexual e identidad de género, entre otros.
- Promover la inclusión individual o grupal

#### **Beneficiarios**

Pueden ser solicitantes de las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria las personas jurídicas y físicas que tengan que hacer la actividad prevista para su otorgamiento. El/la solicitante tendrá que tener sede social o delegación en el término municipal de Santa Perpètua de Mogoda.

#### **Condiciones y requisitos**

Los proyectos o actividades tienen que contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga los objetivos y finalidades coincidentes con el que se establece en esta convocatoria.
- Que las actividades o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades se hagan en Santa Perpètua de Mogoda.
- Que las actividades que hagan sean sin afán de lucro; en caso contrario tendrá que revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien y finalicen dentro del año objeto de la convocatoria..
- Que las solicitudes presentadas no utilicen el lenguaje discriminatorio y sexista en su redacción.

No se podrá presentar más de una solicitud del mismo proyecto a diferentes ámbitos temáticos. En caso de duda, los servicios técnicos resolverán el ámbito donde pertenece el proyecto para su valoración.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida a la apartado Documentación a aportar de las Bases Regulatorias y en los Anexos de la presente convocatoria, se



tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento o registro específico del Servicio correspondiente, si dispone, o por cualquier medio recogido al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

### **Documentación de la solicitud**

- Los/Las solicitantes tienen que presentar, del 1 al 15 de febrero de 2019, ambos incluidos, los formularios de solicitud de subvención para proyectos del área de ciudadanía y promoción local que se adjuntarán debidamente cumplimentados y firmados:
- Instancia de solicitud de subvención (se tendrá que marcar la línea a la que se presenta – a) o b)- de las dos líneas subvencionables).
- Certificado representación legal solicitante, si se tercia.
- Declaración responsable, la cual sustituye la presentación de documentación administrativa.
- Presupuesto previsto para actividad.
- Memoria de la actividad.
- Datos bancarios si estos son diferentes a las de anteriores solicitudes.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como de otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos en las presentes bases y sus anexos.

### **Procedimiento y concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y publicidad.

#### **Admisión de solicitud:**

Una vez presentados los documentos de solicitud, se comprobará que se ajustan a los requisitos respecto al solicitante y el ámbito del proyecto presentado. En el caso que el interesado no haya presentado los documentos como se indica en las bases reguladoras específicas y la presente convocatoria, se lo requerirá para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la solicitud.. En ningún caso se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados. Si transcurrido este plazo no enmienda el defecto presentado o no presenta los documentos requeridos, se los tendrá por desistido en su petición sin necesidad de dictar ninguna resolución.

#### **Valoración del proyecto o actividad presentada:**

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y la convocatoria, por tal que las comisiones oportunas emitan informe preceptivo para la propuesta de resolución. La valoración de los proyectos la llevará a cabo el servicio correspondiente, siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria.

Se creará una comisión técnica formada por el Director/a de el área o persona en quien delegue y un técnicos /técnica del Servicio de Juventud. El técnico de referencia de la Concejalía de Juventud emitirá informe correspondiente para la propuesta de resolución..



Esta propuesta se tendrá que notificar a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de la subvención.

Resolución:

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por Decreto de alcaldía núm. 2015001208 de fecha 23 de junio de 2015. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas**

Para el ejercicio 2019, el importe total de esta subvención y la aplicación presupuestaria es:

Ámbito	Anexo	Aplicación presupuestaria	Importe
<b>JUVENTUD</b>			
Juventud y adolescencia	1.5	5238 / 3344-48000	2.000,00 €

Para atender las solicitudes correspondientes a los ámbitos y programas subvencionables, se autorizarán los gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y estados de previsiones. No obstante, estas aplicaciones presupuestarias pueden ser objeto de revisión por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Por norma general la cuantía de la subvención otorgada no ultrapasará el 50% del gasto total del proyecto, especificada a los documentos de solicitud y descripción del proyecto. La cuantía máxima otorgada por proyecto no superará, en ningún caso, la cantidad económica que establezca la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades de las subvenciones otorgadas.

**Programas subvencionables y requisitos de los proyectos**

- a) Proyectos específicos de relevancia especial en el campo de la promoción social y cultural de la adolescencia y/o la juventud.
- b) Proyectos específicos que promuevan la igualdad de oportunidades y la inclusión en cualquier ámbito entre el colectivo joven y/o adolescentes.



## **Requisitos aplicables en los dos programas del ámbito de la juventud y la adolescencia**

La finalidad de los proyectos presentados se puede ajustar a algún/os de los temas que se mencionan (aplicables a los dos programas del ámbito de juventud y adolescencia) y que centren su objeto en uno de los campos de actuación siguientes:

- Proyectos que fomenten la participación directa de jóvenes en experiencias colectivas basadas en la diversidad, la autoorganización, la autogestión, la democracia interna, los comportamientos igualitarios, la transparencia, la implicación social y/o la promoción del asociacionismo juvenil de base voluntaria.
- Acciones que favorezcan la formación y sensibilización de jóvenes por el fomento de una economía social, cooperativa y solidaria.
- Acciones de apoyo a las redes de intercambio entre personas jóvenes.
- Proyectos culturales artísticos o tecnológicos liderados por jóvenes y que promuevan una oferta amplia.
- Proyectos socioeducativos que fomenten la inclusión de los jóvenes y/o adolescentes en cualquier ámbito (educativo, ocio, ocio, etc.)

## **Valoración de los proyectos**

Cada proyecto puede obtener una **puntuación máxima de 100 puntos** repartida en dos partes.

- Puntuación por adecuación del proyecto a los **criterios generales de valoración** (cláusula sexta de las Bases reguladoras): **hasta 40 puntos**. Se trata de criterios que evalúan las características de los solicitantes y la adecuación técnica del proyecto.
- Puntuación por adecuación del proyecto a los **criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: hasta 60 puntos**. Para cada ámbito se detallan los requisitos y los criterios que tiene que cumplir el proyecto presentado, atendiendo las especificidades de cada tema, que se tomarán como base para valorar el proyecto.

La **valoración final** de cada proyecto resultará de la **suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios** y vendrá acompañada y explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

### **Criterios generales: hasta 40 puntos.**

1. Cooperación entre entidades en la elaboración del proyecto. **Hasta un máximo de 5 puntos.**
2. Solvencia técnica y económica de la entidad (poca utilización de los recursos municipales a la hora de programar y organizar las actividades). **Hasta un máximo de 5 puntos**
3. Coherencia y viabilidad del proyecto (que tenga coherencia en su global y que sea viable a la hora de realizarlo). **Hasta un máximo de 10 puntos**
4. Impacto social o cultural del proyecto. **Hasta un máximo de 10 puntos.**
5. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local (proyectos que complementen las acciones del Ayuntamiento, o que formen parte de acontecimientos organizados por el Ayuntamiento). **Hasta un máximo de 10 puntos.**



**Criterios específicos: hasta 60 puntos.**

a) Proyectos específicos de relevancia especial en el campo de la promoción social y cultural de la adolescencia y/o la juventud.

- Desarrollo de acciones a través del trabajo comunitario y en red entre entidades. **Hasta 5 puntos.**
- Que el proyecto esté gestionado y liderado en sus diferentes fases (creación, preparación, ejecución y evaluación) por la misma gente joven. **Hasta 10 puntos.**
- El proyecto desarrolla actividades continuadas y sostenidas en el tiempo. **Hasta 5 puntos**
- El proyecto hace uso y/o se desarrolla principalmente en equipamientos juveniles públicos del municipio. **Hasta 10 puntos**
- El proyecto facilita la accesibilidad al ocio y/o la cultura de adolescentes y jóvenes. **Hasta 15 puntos.**
- El proyecto fomenta la inclusión de personas jóvenes en situación de vulnerabilidad **Hasta 10 puntos**
- El proyecto fomenta las políticas medioambientales con el uso de materiales reutilizables y/o de compostaje. **Hasta 5 puntos.**

b) Proyectos específicos que promocionen la igualdad de oportunidades y la inclusión en cualquier ámbito entre el colectivo joven y/o adolescentes.

- El proyecto fomenta la participación social del adolescente o joven y el su apoderamiento. **Hasta 10 puntos.**
- El proyecto desarrolla actividades continuadas y sostenidas en el tiempo. **Hasta 5 puntos**
- El proyecto fomenta el intercambio y la convivencia entre adolescentes y/o jóvenes de origen cultural diverso. **Hasta 10 puntos.**
- El proyecto ofrece mecanismos de atención, orientación y acompañamientos presenciales e individuales. **Hasta 15 puntos.**
- El proyecto fomenta y promueve el reconocimiento de la diversidad juvenil y/o se orienta a la consecución de la igualdad y la equidad. **Hasta 15 puntos**
- El proyecto fomenta las políticas medioambientales con el uso de materiales reutilizables y/o de compostaje. **Hasta 5 puntos.**



### **Conceptos subvencionables**

Serán subvencionables los gastos siguientes en la medida que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio, siempre que el ámbito temático al cual se concurre no indique lo contrario en su punto de “Requisitos y criterios de valoración específicos” de esta convocatoria:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la persona jurídica o física.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes amuebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario por el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto, auditoría del proyecto (sólo en el supuesto de que sea exigida como justificación de esta subvención).
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (locomoción, alojamiento y manutención).

### **Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión, el beneficiario no manifieste expresamente objeciones a esta.

### **Justificación y control**

La justificación se tiene que llevar a cabo como fecha máxima el 5 de noviembre de 2019.

El perceptor de la subvención tendrá que aportar la justificación mediante los modelos establecidos, que se podrán encontrar en la web o en las diferentes concejalías municipales.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos por la actividad realizada. No se podrán justificar con facturas que incluyan elementos que se han puesto a la venta. No se subvencionarán facturas de comidas o bebidas

Se tendrá que justificar, como mínimo, el total de la cantidad otorgada.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del adelanto, si se tercia.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

### **Pago**

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez justificado su importe. Se procederá al ingreso de un adelanto en caso de que la entidad interesada lo



solicite expresamente mediante documento. El adelanto será, en todos los casos, del 50%. La posibilidad de este adelanto queda prevista al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD).

Este RD regula, en su capítulo V, artículo 88, la realización de pagos avanzados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional, que se conceden a entidades sin finalidades lucrativas, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En caso de hacerse algún pago avanzado, el resto del pago se realizará previa justificación económica de la ejecución de las actividades para las cuales se ha concedido el total de la subvención.